



**Fundación para la Restauración de la Catedral
Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos**
Cédula Jurídica No. 3-006-115359-21

Procedimientos a seguir por las empresas en la donación a través de la Ley 7266
“CRÉDITO AL IMPUESTO DE RENTA,
NO DONACION COMO GASTO DEDUCIBLE”

En breve: La Ley 7266, en su artículo 2 expresa: “Las empresas privadas que contribuyan a los fines de la Fundación a la que se refiere la presente Ley, podrán deducir su donación del monto total objeto del pago del impuesto sobre la renta, por una sola vez”. Si la empresa está interesada en dar su donación del impuesto sobre la renta, para la restauración de un templo o complejo parroquial a través de la "FUNDACION PARA LA RESTAURACION DE LA CATEDRAL METROPOLITANA Y OTROS TEMPLOS Y MONUMENTOS CATOLICOS", le indicamos el procedimiento a seguir:

Consideraciones:

1. De acuerdo con la Ley de impuesto sobre la Renta y sus reformas, se establece que las personas jurídicas están obligadas a efectuar pagos parciales (o adelantos), a cuenta de dicho impuesto a Tributación Directa. De lo anterior, es que dichos pagos parciales **NO** se donan, ni aplican al crédito del impuesto. Ya que la intención del legislador, fue la de autorizar deducir directamente las donaciones del impuesto sobre la renta como un crédito; pero hasta el final del período, es decir una vez calculado el impuesto.
2. Además, al establecerse que las **empresas privadas** podrán realizar este tipo de donaciones, es criterio de la Dirección General de Tributación, externado en el oficio N° 1056 del 17 de junio de 1997, que dicho término se refiere únicamente a las personas jurídicas, por lo que las personas físicas con actividades lucrativas, no pueden deducir este tipo de donaciones del monto del impuesto de renta a cancelar.
3. Se dona el monto correspondiente en el plazo mismo que Hacienda da para presentar y pagar la Declaración de impuesto sobre la renta; el período fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre, del año respectivo. **(De acuerdo con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y el cambio en el período fiscal ordinario que se generó)**. Una vez deducidos los pagos parciales correspondientes para los meses de junio, setiembre y diciembre de cada año. Es decir, el saldo resultante a pagar por impuesto, es el que se dona y aplica como **crédito** al mismo. Durante el plazo que comprende los 2 meses y 15 días (del 1 enero al 15 de marzo de cada año).



**Fundación para la Restauración de la Catedral
Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos**
Cédula Jurídica No. 3-006-115359-21

4. La fecha o período de plazo para efectuar el pago de la “Donación”, es el mismo que concede la Dirección General de Tributación Directa. La Fundación no tiene excepción, ni está autorizada ante la oficina Tributaria para recibir el pago de renta y emitir el “Comprobante de donación”; una vez cumplida la fecha límite que la entidad otorga al contribuyente.

Mecanismo para realizar la donación:

La donación se realiza a través de transferencia o depósito (igual para obtener el comprobante de donación, debe entregar en su debido momento los documentos necesarios ante las oficinas de la Fundación)

1- La empresa realiza la transferencia o depósito a la cuenta de la Fundación Catedral.
2- La empresa debe presentar el comprobante de transferencia o depósito realizado, junto con la carta de intención (machote de carta para la empresa), con una copia de la personería jurídica de la empresa.
3- La Fundación extiende el comprobante de donación, una vez presentados los anteriores documentos. Sea en físico o por medio del correo electrónico: furecatramites@fundacioncatedral.com
4- Contablemente la empresa debe indicar en el renglón “ OTROS CREDITOS ” del formulario “ D-101 Declaración jurada del impuesto sobre la renta ”, el monto a fin de que quede en 0(cero).
5- El comprobante de donación, es un documento que se reserva la empresa en su contabilidad, como constancia del pago efectuado mediante la Ley 7266.



**Fundación para la Restauración de la Catedral
Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos**
Cédula Jurídica No. 3-006-115359-21

Nota:

- La carta de intención (machote de carta para la empresa), es un documento que incluye la información de trascendencia tributaria, para extender el **COMPROBANTE DE DONACION**, y hacer constar al ente tributario y la Fundación para la Restauración de la Catedral y otros Templos; cuál es el destino de la donación.
- Se adjuntan documentos de respaldo a la Ley 7266 y sus anexos. (Copia Ley 7266, carta machote, muestra comprobante, criterio tributario).

Cuentas bancarias

- **Cédula Jurídica Fundación Rest. Catedral Metropolitana y otros templos y monumentos católicos. No. 3-006-115359-21**
[BANCO NACIONAL](#)
- CTA. CTE. FUND. REST. CATEDRAL METROP., 100-01-000-165249-4
- Cuenta cliente: 15100010011652495/IBAN: CR77015100010011652495
[BANCO DE COSTA RICA](#)
- CTA. CTE. FUND. REST. CATEDRAL METROP. 001-000000247587-1
- Cuenta cliente: 15201001024758715/IBAN: CR20015201001024758715

Sin otro particular,

M.A.F. Karen G. Díaz Garita
Gerente Administrativa - Contable
Fundación Rest. Catedral Metropolitana